



Dos mil setecientos treinta

Nº 058420

PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE.

Doy fé. -

CAU MAJORO Ledo. 200
Nasca

Carlos Quintana Bracamonte

Carlos Quintana Bracamonte

GERENTE GENERAL

celso flores quispe

CELSO FLORES QUISPE
PRESIDENTE

REGION LIBERTADORES WARI
Unidad Territorial de Salud Nasca - Palpa
Wari

Dr. Luis C. Ramos Cabreria
Director Ejecutivo

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD
NASCA-PALPA.

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO-ABOGADA DE NASCA

... EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS P...
... DE UNA PARTE DON ENCISO CRUCES MATIAS...
... DE LA OTRA PARTE DOÑA HAYDEE LLANCE MEDINA...
... EN LA CIUDAD DE NASCA...
... PROVINCIA DEL MISMO NOM...
... DEBRE, DEPARTAMENTO DE ICA...
... DE LA REPUBLICA DEL PE...
... AL PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, AN...
... TE M: YOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVIN...
... CIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº21446566 Y
... REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº10435242, COMPARECERON DE
... UNA PARTE DON ENCISO CRUCES MATIAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON
... LIBRETA ELECTORAL Nº22067518, TÉCNICO AGROPECUARIO, SOLTERO, CON-
... DOMICILIO EN LA AVENIDA LOS INCAS Nº200 DE ESTA CIUDAD, Y DE
... LA OTRA PARTE DOÑA HAYDEE LLANCE MEDINA, PERUANA, IDENTIFICA

TESTIMONIO

// LLEVA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22101893, OCUPACIÓN SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN MATTA S/N., DE ESTA CIUDAD. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES - PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N° 913, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SRVÁSE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON INCISO CRUCES MATIAS, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE DOÑA HAYDEE LLANCE MEDINA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERA: EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO EXCLUSIVO POR SER UN BIEN PROPIO DEL INMUEBLE USUCADO EN LA AVENIDA LOS INCAS N° 200, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL QUE TIENE COMO LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA AVENIDA LOS INCAS; POR LA DERECHA E IZQUIERDA ENTRANDO CON LA PROPIEDAD DE ANTONIO CALDERÓN VÁSQUEZ Y POR EL FONDO CON LA CALLE JUAN MATTA, CONSIDERADA COMO MORSESKY ANTERIORMENTE, ENCERRANDO EL ÁREA DE 294.05 M². ESTE BIEN LO ADQUIRI EN PROPIEDAD DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS RÓMULO CALDERÓN VÁSQUEZ Y OLGA VILLAFUERTE, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10 DE A...



Das mil setecientos Dieciséis

Nº 058418

...SEÑALA EL VENDEDOR DECLARA QUE LA COMPRADORA SE ENCUENTRA
 ...BRIL DE 1995, REALIZADA POR ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE NASCA, QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.
 SEGUNDA.- EL VENDEDOR DECLARA, QUE HA DESMEMBRADO DEL BIEN ANTES INDICADO EL LOTE QUE LE TIENE COMO UBICADO EN LA CALLE CALLAO MATTA S/N., EL MISMO QUE TIENE EL ÁREA DE 147 M² Y TIENE COMO LINDEROS: POR EL LADO NORTE, CON LA CALLE JUAN MATTA, CON 6 ML. POR EL LADO SUR, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, CON 6 ML. POR EL LADO ESTE Y OESTE, CON PROPIEDAD DE ANTONIO CALDERÓN-VÁSQUEZ, CON 24.50 ML.
 TERCERA: EL VENDEDOR DECLARA QUE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA MINUTA, POR EL PRECIO PACTADO DE US\$ 3,500.00 (TRES MIL CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), LOS QUE DECLARO HABER RECIBIDO EN FORMA TOTAL A MI SATISFACCIÓN.
 CUARTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS, OSEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE COMO: AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE DECLARANDO A LA VEZ QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAGENA NO PESA GRÁVAMEN ALGUNO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TIENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.
 QUINTA: EL VENDEDOR Y COMPRADORA, DECLARAN QUE EXISTE LA MÁXIMA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO, POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUEDIERA HACER INEFICAZ ESTE CONTRATO.

//.SEXTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA COMPRADORA SE ENCUENTRA EN LA POSESIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA VENTA.

SEPTIMA: LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA VENTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME AL ART. 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776. UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. NASCA, SEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.

FIRMADOS: FIRMA DE INCISO CRUCES MATIAS. - FIRMA DE HAYDEE LLANCA MEDINA. - AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELIAS MOYANO - ABOGADO REG. C.A. 10.778. - REINSCRIPCIÓN 213. - ANOTACION EN LA MINUTA. - EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA, NASCA, PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - Y O LINDA YELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARÍA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO, LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMARON; DOY FÉ.

CONSTANCIA. YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL Nº 1033 - 1 Y CORRE A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS QUINCE A FOJAS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ASÍ MISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL



Dos mil setecientos Diecisiete
Nº 058416

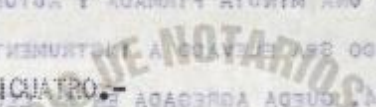
LA BASTIDA Nº 224 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, QUIÉN ACTUA COMO SE-
 CRETARIO DE LA ASOCIACIÓN. - LOS COMPARECIDOS SON MAYORES DE
 EDADE, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTEMENTE, EN SU
 ENTENIMIENTO, Y LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR, Y SUYAS SITUACIONES
 CIVILES DE SU DERECHO CIVIL A QUIENES SUJETO CON PLENA CAPA-
 CIDAD LIBRETA COMO HECHO BASTANTE DEL CUMPLIDO DE LOS REQUISITOS
 ARTÍCULOS CINCUENTATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTA-
 RIO ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO
 PARA QUE SU CONTENIDO SE LEYERASE A PLAZO PÚBLICO LA QUE
 NUMERO MIL TREINTICUATRO. -
 DECLARACION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO DE EN LA CIUDAD, DE
 LA ASOCIACION "DENOMINADA ASOCIACION DE CO- NASCA PROVINCIA
 MERCHANT "EL PROGRESO DE NASCA", REPRESENTADO DEL MISMO NOMBRE
 POR SU PRESIDENTE DON HERNAN ZEA GAVILAN Y DEPARTAMENTO DE
 SECRETARIO PRECILIO JULIAN JAUREGUI LLAYE. ICA, DE LA REPÚBLICA
 DEL PERÚ,
 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
 VENTISIETE, ANTE MÍ: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO -
 DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº
 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPA-
 CIERON DE UNA PARTE LOS SEÑORES HERNÁN ZEA GAVILAN, PERUANO
 IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22073960, AGRICULTOR, CA-
 SADO, DOMICILIADO EN LA CALLE TACNA Nº 131 -134 DE ESTA CIUDAD DE
 NASCA, QUIÉN ACTUA COMO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, Y DON PRE-
 CILIO JULIAN JAUREGUI LLAYE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA

Yolanda Velásquez Carrion

Hernán Zea Gavilán

Yolanda Velásquez Carrion

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIA ABOGADA



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 300

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,033 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE SETIEMBRE DE 1,997; QUE OTORGA: DOÑA INCISO CRUCES MATIAS; A FAVOR DE: DOÑA HAYDEE LLANCE MEDINA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 2,715 AL FOLIO N° 2,717, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22082713. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 376 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 967899, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL